

TOTAL \$ 195.000,00
SON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS.
Por tratarse del primer señalamiento se recibirán posturas desde aquéllas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado; y, con ellas se consignarán el diez por ciento de Ley, en efectivo o en cheque certificado a órdenes del juzgado.
Lo que comunico para los fines de Ley.
"X" 1500 metros irregular, más o menos quebrada, Poncane en una longitud

de 50,00 metros irregular SUPERFICIE DEL LOTE "B" Dos = 897,00 metros cuadrados LINDEROS LOTE "C" NORTE: Con quebrada del Colegio en una longitud de 60,00 metros. SUR: Con quebrada del Colegio en una longitud de 72,00 metros ESTE: Con propiedad particular en una longitud de 88,00 metros irregular. SUPERFICIE DEL LOTE "C" = 5130,00 m² su oferta en dinero en efectivo y/o en

cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Publíquese el extracto en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan esta ciudad de Quito en la forma y debida forma. Fíjense los carteles respectivos y den cumplimiento a todas las formalidades legales. Notifíquese.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 31 de Julio del 2012, las 09h11. Agréguese al proceso el escrito que antecede.
En lo principal se señala el día 30 de agosto del 2012 para que comparezcan los correspondientes al señor VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, finados en el lote de terreno, EN KM 9 de la Autopista al Valle de los Chillos, situada en la parroquia Concorde de este Cantón, Provincia de Pichincha, de RETES VELASQUEZ, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle D, SUR: Lote 12, ESTE: Lote 17, OESTE: Calle B. Extensión de 262,50 M², señalándose para el día lunes 08 de octubre de 2012, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de este despacho. El Actuario del des-

cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Publíquese el extracto en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan esta ciudad de Quito en la forma y debida forma. Fíjense los carteles respectivos y den cumplimiento a todas las formalidades legales. Notifíquese.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 31 de Julio del 2012, las 09h11. Agréguese al proceso el escrito que antecede.
En lo principal se señala el día 30 de agosto del 2012 para que comparezcan los correspondientes al señor VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, finados en el lote de terreno, EN KM 9 de la Autopista al Valle de los Chillos, situada en la parroquia Concorde de este Cantón, Provincia de Pichincha, de RETES VELASQUEZ, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle D, SUR: Lote 12, ESTE: Lote 17, OESTE: Calle B. Extensión de 262,50 M², señalándose para el día lunes 08 de octubre de 2012, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de este despacho. El Actuario del des-

cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Publíquese el extracto en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan esta ciudad de Quito en la forma y debida forma. Fíjense los carteles respectivos y den cumplimiento a todas las formalidades legales. Notifíquese.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 31 de Julio del 2012, las 09h11. Agréguese al proceso el escrito que antecede.
En lo principal se señala el día 30 de agosto del 2012 para que comparezcan los correspondientes al señor VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, finados en el lote de terreno, EN KM 9 de la Autopista al Valle de los Chillos, situada en la parroquia Concorde de este Cantón, Provincia de Pichincha, de RETES VELASQUEZ, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle D, SUR: Lote 12, ESTE: Lote 17, OESTE: Calle B. Extensión de 262,50 M², señalándose para el día lunes 08 de octubre de 2012, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de este despacho. El Actuario del des-

cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Publíquese el extracto en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan esta ciudad de Quito en la forma y debida forma. Fíjense los carteles respectivos y den cumplimiento a todas las formalidades legales. Notifíquese.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 31 de Julio del 2012, las 09h11. Agréguese al proceso el escrito que antecede.
En lo principal se señala el día 30 de agosto del 2012 para que comparezcan los correspondientes al señor VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, finados en el lote de terreno, EN KM 9 de la Autopista al Valle de los Chillos, situada en la parroquia Concorde de este Cantón, Provincia de Pichincha, de RETES VELASQUEZ, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle D, SUR: Lote 12, ESTE: Lote 17, OESTE: Calle B. Extensión de 262,50 M², señalándose para el día lunes 08 de octubre de 2012, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de este despacho. El Actuario del des-

cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Publíquese el extracto en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan esta ciudad de Quito en la forma y debida forma. Fíjense los carteles respectivos y den cumplimiento a todas las formalidades legales. Notifíquese.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 31 de Julio del 2012, las 09h11. Agréguese al proceso el escrito que antecede.
En lo principal se señala el día 30 de agosto del 2012 para que comparezcan los correspondientes al señor VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, finados en el lote de terreno, EN KM 9 de la Autopista al Valle de los Chillos, situada en la parroquia Concorde de este Cantón, Provincia de Pichincha, de RETES VELASQUEZ, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle D, SUR: Lote 12, ESTE: Lote 17, OESTE: Calle B. Extensión de 262,50 M², señalándose para el día lunes 08 de octubre de 2012, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de este despacho. El Actuario del des-

cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Publíquese el extracto en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan esta ciudad de Quito en la forma y debida forma. Fíjense los carteles respectivos y den cumplimiento a todas las formalidades legales. Notifíquese.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 31 de Julio del 2012, las 09h11. Agréguese al proceso el escrito que antecede.
En lo principal se señala el día 30 de agosto del 2012 para que comparezcan los correspondientes al señor VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, finados en el lote de terreno, EN KM 9 de la Autopista al Valle de los Chillos, situada en la parroquia Concorde de este Cantón, Provincia de Pichincha, de RETES VELASQUEZ, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle D, SUR: Lote 12, ESTE: Lote 17, OESTE: Calle B. Extensión de 262,50 M², señalándose para el día lunes 08 de octubre de 2012, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de este despacho. El Actuario del des-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LEPEA SISTEMAS INFORMATICOS DEL ECUADOR S. A.

Se comunica al público que LEPEA SISTEMAS INFORMATICOS DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$11.700,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2012. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005407 de 17 de octubre de 2012

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$12.500,00), dividido en doce mil quinientas acciones (12.500), con un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la UNO a la DOCE MIL QUINIENTAS inclusive."

Quito, 17 de octubre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88731cc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SMART ALLIANCE ENERGIA S.A.

La compañía SMART ALLIANCE ENERGIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/septiembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005430 de 18/0ctubre/2012, con la siguiente modificación: Suprímese el literal p) del Artículo Trigésimo del estatuto social.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, NO CONVENCIONALES Y ADÉMÁS DE FUENTES DE ENERGÍA NO RENOVABLES...

Quito, 18/0ctubre/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AB/27941cc

Para hacer política justa y sana no basta conocer los bombres; es necesario también amarlos.

A. GRAFF

COMUNICACIÓN QUE SE INICIÓ EL 05 DE OCTUBRE 2012 CUANTIA.- INDETERMINADA. TRAMITE.- ESPECIAL DEFENSOR DRA. PATRICIA PEREZ CAUSA No. 2012-1343-LS Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes se conoce doy fe, en virtud de haberse exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas, cuyas copias, fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaría se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a cargo suyo inscribió una copia que contiene el contrato de sociedad civil, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la constitución de esta sociedad, los señores: Edin Marilín Paredes Ortiz, Jorge André Montalvo Bracho y Gloria Eufemia Ortiz Sánchez, ecuatorianos, divorciados. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces para contratar. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, por sus propios derechos, expresando su mutuo consentimiento, tienen a bien constituir, como en efecto constituyen una sociedad civil, la misma que se registró por los libros ecuatorianos, especialmente lo constante en el Título Vigésimo Sexto, del Libro Cuarto del Código Civil, La Ley de Compañías y los siguientes Estatutos: CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD. DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN: La Sociedad Civil que se constituye por el presente instrumento se denominará "GAEC GROUP". ARTICULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD: La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador e internacionalmente. ARTICULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN: La sociedad constituida tendrá una duración de treinta años, contados desde la celebración de esta escritura, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado o reducido el plazo de duración por el voto de la mayoría numérica de los socios. CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL. ARTICULO QUINTO.- La Sociedad Civil GAEC GROUP tiene como objeto

dedicarse a) Producción, fabricación, procesamiento y comercialización de productos plásticos, cosméticos, medicinales, cosméticos, nutracéuticos, alimenticios, naturales y nutricionales bajo las normas vigentes; b) Importación y exportación de productos plásticos, cosméticos, medicinales, cosméticos, nutracéuticos, alimenticios, naturales y nutricionales relacionados con la actividad; c) Prestación de servicios plásticos y de socios se puede aumentar el capital ARTICULO NOVENO.- DE LOS BENEFICIOS Y PERDIDAS: Los beneficios se distribuirán, cuando sean líquidos y realizados, a prorrata de los valores con que cada socio haya integrado el capital social; de igual manera se procederá cuando existan pérdidas. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO.- La Sociedad estará gobernada por la Junta de Socios, que es su máximo organismo y administrada por un Gerente y un Presidente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA DE SOCIOS: La Junta de socios estará formada por los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, ya sea personalmente o representados por carta-poder; se reunirá en cualquier tiempo a pedido del Gerente o de por lo menos dos socios, en cualquier lugar de la República. Para que sean válidas las resoluciones de la Junta de Socios se requerirá el voto de la mayoría del capital social asistente a la Junta, salvo el caso de los Estatutos o la ley exija otro tipo de mayoría. Son atribuciones de la Junta de socios: a) Designar y remover al Gerente y al Presidente; b) Aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente; c) Aprobar la distribución y reparto de participaciones y la admisión de nuevos socios; d) Resolver sobre el aumento de capital o sobre la prórroga o disminución del plazo de duración; e) Autorizar al Gerente la constitución de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad; g) Dar las directivas necesarias para la buena marcha de los negocios de la Sociedad; h) Resolver todo asunto que no sea competencia de los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tiene que ser socio de la Sociedad. Además de las atribuciones que le asigne la Junta de Socios, tiene las siguientes: a) Presidir la Junta de Socios; b) Representar a la Sociedad, por ausencia o impedimento legal de éste; c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad; d) Celebrar conjuntamente con el Gerente, todo acto o contrato, inclusive contratos obligacionales que comprometan el nombre y bienes de la Sociedad; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Sociedad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente será elegido por la Junta de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser socio o no de la Sociedad. Tiene las siguientes deberes y atribuciones, además de los que le asigne la Junta de Socios: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; b) Actuar como Secretario de la Junta

REVISTA JUDICIAL

26 DE OCTUBRE DEL 2012
LA PAZ, QUITO, ECUADOR

125.- US\$ 125, 125 y 25% DOS: Los socios fundadores de La sociedad civil autorizan a la doctora Patricia Pérez Espinosa, para que obtenga la aprobación judicial e inscripción en el Registro Mercantil de este contrato. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 15 de Octubre del 2012.- Las 15h16.- VISTOS.- En virtud de la razón de ser, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia publíquese de la escritura de Constitución de la SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "GAEC GROUP" de la solicitud y providencia correspondiente, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Previa la aprobación de la misma otorgada el 03 de Octubre del 2012, en la Notaría Trigésimo Primera del cantón Quito de la Dra. Mariana Pato de Mercedes Portilla Jueza. Lo que comunico para los fines legales consiguientes. DR. LUIS ROK VILLACENCIO SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/862157H

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
Lo que comunico para los fines legales pertinentes.- Certifico.
Ab. Fernando Sandoval N.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
Hay un sello AR/886131cc

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS

ZONAL QUITO

EXTRACTO

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTE DE UNA VERTIENTE DENOMINADA CARMEN, UBICADA EN LA PARROQUIA CALACALI, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

SEÑOR: William Oswaldo Trujillo Narváez.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas destinadas para uso doméstico, abrevadero y riego en un caudal de 0,4 litros por segundo.

En el trámite N° 303-12 C.s. se ha dictado lo siguiente:

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- Zonal Quito.- Trámite N° 303-12 C.s.- (F.S).- Quito, 02 de octubre de 2012.- Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando N° SENAGUA-CODE-15-2012-05999-M, de fecha 13 de septiembre de 2012.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de EsmERALDAS.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2011-334 de 05 de septiembre de 2011, Art. 1, se establecen las delegaciones y atribuciones del Líder Zonal.- En lo principal: La solicitud de concesión del derecho de Aprovechamiento de las aguas presentada en esta Demarcación por el señor William Oswaldo Trujillo Narváez, proveniente de una vertiente denominada El Carmen, en un caudal de 0,4 litros por segundo, cuyas aguas serán destinadas para uso doméstico, abrevadero y riego, ubicada en la parroquia de Calacali, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Es clara y reúne los demás requisitos de ley por lo que se acepta a trámite, en consecuencia esta Autoridad, DISPONE: 1) Se cite por la prensa a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, de conformidad con lo dispuesto

SENAGUA

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS

ZONAL QUITO

EXTRACTO

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTE DE UNA VERTIENTE DENOMINADA LAS MERCEDES, UBICADA EN LA PARROQUIA LLOA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

SEÑOR: Martha Espinosa Calisto

Apoñadora del señor Javier Guzmán León

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas destinadas para uso doméstico, abrevadero y riego en un caudal de 3,50 litros por segundo.

En el trámite N° 277-12 C.s. se ha dictado lo siguiente:

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- Zonal Quito.- Trámite N° 277-12 C.s.- (F.S).- Quito, 25 de septiembre de 2012.- Las 15h16.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando N° SENAGUA-CODE-15-2012-0599-M, de fecha 13 de septiembre de 2012.- Que mediante